

mc

REPERTORIO N° 4.340-18

COMPLEMENTACIÓN

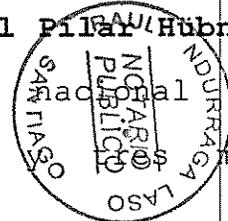
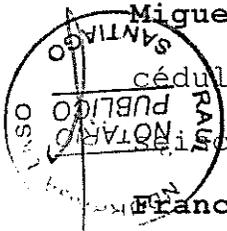
Y

RECTIFICACIÓN

ESTATUTOS

FUNDACIÓN DE BENEFICIENCIA Y AYUDA A LA SALUD UANDES

EN SANTIAGO DE CHILE, a dieciocho días del mes de Julio de dos mil dieciocho, ante mí, **RAUL UNDURRAGA LASO**, abogado y Notario Público de Santiago, titular de la Notaría número veintinueve de Santiago, de este domicilio, calle Mac-Iver número doscientos veinticinco, oficina trescientos dos, Santiago, comparece: Don **JOSÉ TOMÁS CUEVAS ERRÁZURIZ**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número dieciséis millones noventa y ocho mil ciento doce guión uno, en representación, según se acreditará, de don **José Miguel Ureta Cardoen**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número nueve millones seiscientos doce mil setecientos once guión uno; de don, **Francisco de Borja Larraín Cruzat**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número nueve millones ciento cincuenta y seis mil seiscientos treinta y nueve guión siete; de doña **María del Pilar Hübner Guzmán**, chilena, casada, abogada, cédula nacional de identidad número siete millones treinta



seiscientos setenta y seis guión seis; de don **Joaquín María Izcúe Elgart**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número dieciséis millones cuatrocientos treinta mil trescientos dos guión cero; y de doña **Patricia Alessandri Cohn**, chilena, casada, enfermera, cédula nacional de identidad número cuatro millones seiscientos sesenta y seis mil novecientos diecinueve guión tres, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Apoquindo tres mil novecientos diez, piso seis, comuna de Las Condes; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: **PRIMERO: Antecedentes.** Por escritura pública de fecha catorce de junio de dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, don José Miguel Ureta Cardoen, don Francisco de Borja Larraín Cruzat, doña María del Pilar Hübner Guzmán, don Joaquín María Izcúe Elgart, y doña Patricia Alessandri Cohn, constituyeron una fundación denominada "**Fundación de Beneficencia y Ayuda a la Salud Uandes**" /en adelante la "Fundación"/, cuya obtención de personalidad jurídica se encuentra en trámite en la Municipalidad de Las Condes. **SEGUNDO: Complementación y rectificación de texto de estatutos.** En este acto y por el presente instrumento, el compareciente, en la representación que inviste y debidamente facultado para ello, viene a complementar y rectificar los estatutos de la Fundación, con el objeto de permitir la total legalización del misma. En este sentido, se introducen las siguientes modificaciones al texto de dichos estatutos: **Uno)** En los estatutos de la Fundación, el artículo Octavo establecía que "Los miembros del Directorio cesarán en el cargo en

RAUL UNDURRAGA LASO

NOTARIO PUBLICO SANTIAGO

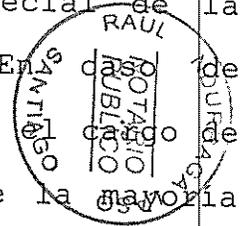
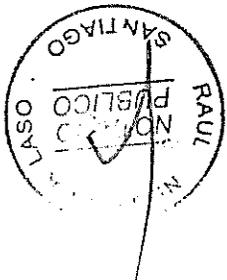
MAC - IVER 225 - OF. 302

26382264-226335225

226397980

17971

caso que fuesen condenados por algún delito que merezca pena aflictiva", debiendo decir " Los miembros del Directorio cesarán en el cargo en caso que fuesen condenados por algún crimen o simple delito", por lo tanto, el compareciente, debidamente facultado viene en reemplazar el artículo Octavo de los estatutos de la Fundación por el siguiente: **"Artículo Octavo.-** La Fundación será administrada por un Directorio, que tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación, su administración y representación, en conformidad con sus estatutos. Estará compuesto de cinco miembros, debiendo elegir entre ellos un Presidente, un Secretario y un Tesorero. Los miembros del Directorio serán designados por la Junta Directiva de la Universidad de los Andes. Los directores durarán en sus cargos cinco años, pudiendo ser reelegidos en las sucesivas oportunidades en que corresponda hacer su designación; y en tanto una nueva designación no tenga lugar, se entenderán prorrogadas las funciones de los directores en ejercicio. Para ser miembro del Directorio se requiere: a) Ser mayor de dieciocho años de edad y tener la libre disposición de sus bienes; b) Saber leer y escribir; y c) No haber sido condenado por delito que merezca pena aflictiva. Los miembros del Directorio cesarán en el cargo en caso que fuesen condenados por algún crimen o simple delito, perdieran la libre administración de sus bienes o dejaren de asistir por cualquier medio a más de seis reuniones de Directorio consecutivas, sin autorización especial de la mayoría de los miembros del Directorio. En ^{caso} de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en ^{el} cargo de un director, el Directorio, con el acuerdo de la mayoría



absoluta de sus miembros, nombrará un reemplazante que durará el tiempo que falte al reemplazado para completar su período. El reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del director que reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de directores impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, los directores que sean necesarios para completar a los faltantes se designarán de la manera establecida más arriba para la designación y renovación ordinaria del Directorio. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un director, sea que el directorio en ejercicio hubiese designado o no un director reemplazante, la Junta Directiva de la Universidad de los Andes tendrá siempre la potestad de renovar al directorio como si hubiese vencido el período ordinario del directorio en ejercicio"; **Dos)** En los estatutos de la Fundación, el artículo Décimo Cuarto, enumera ciertas facultades de administración del Directorio, sin agregar al final del texto de dicho artículo la frase "Todo lo anterior se entiende sin desmedro de las facultades propias del Presidente del Directorio", por lo tanto, el compareciente, debidamente facultado viene en agregar, al final del texto del artículo Décimo Cuarto de los estatutos de la Fundación la siguiente frase: "Todo lo anterior se entiende sin desmedro de las facultades propias del Presidente del Directorio"; **Tres)** En el Artículo Primero Transitorio de los estatutos de la Fundación, se designó al Directorio inicial de la misma, omitiéndose la designación de los cargos establecidos en el

RAUL UNDURRAGA LASO

NOTARIO PUBLICO SANTIAGO

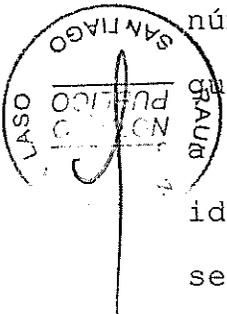
MAC - IVER 225 - OF. 302

26382264-226335225

226397980

17972

artículo Octavo. En consecuencia, el compareciente, debidamente facultado viene en reemplazar el artículo Primero Transitorio de los estatutos de la Fundación por el siguiente: "**Artículo Primero Transitorio.-** Se designa al Directorio inicial de la Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinientos cuarenta y ocho guión uno del Código Civil y del artículo octavo de estos estatutos, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos cinco años posteriores al respectivo Registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación: **Uno.** Se designa como Director y Presidente de la Fundación a don **Joaquín María Izcúe Elgart**, cédula nacional de identidad número dieciséis millones cuatrocientos treinta mil trescientos dos guión cero; **Dos.** Se designa como Directora y Secretaria de la Fundación a doña **María del Pilar Hübner Guzmán**, cédula nacional de identidad número siete millones treinta y tres mil seiscientos setenta y seis guión seis; **Tres.** Se designa como Director y Tesorero de la Fundación a don **José Miguel Ureta Cardoen**, cédula nacional de identidad número nueve millones seiscientos doce mil setecientos once guión uno; **Cuatro.** Se designa como Director de la Fundación a don **Francisco de Borja Larraín Cruzat**, cédula nacional de identidad número nueve millones ciento cincuenta y seis mil seiscientos treinta y nueve guión siete; **Cinco.** Se designa como Directora de la Fundación a doña **Patricia Alessandri Cohn**, cédula nacional de identidad número cuatro millones seiscientos sesenta y seis mil novecientos diecinueve guión tres". **CUARTO:** En lo no complementado, respectivo y reemplazado por este instrumento, siguen plenamente vigentes



los artículos permanentes y transitorios del texto de la Fundación, que constan en escritura pública de fecha catorce de junio de dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, anotada bajo el repertorio número tres mil quinientos treinta y siete guión dieciocho, anteriormente citada y que en este acto se complementan y rectifican. **Personería:** La personería de don José Tomás Cuevas Errázuriz consta en el artículo segundo transitorio de la escritura pública de fecha catorce de junio de dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, que por esta acto se complementa, la que no se inserta por ser conocida del compareciente y haberla tenido a la vista el Notario que autoriza. **CERTIFICACION NOTARIAL:** El Notario Público de esta ciudad, que autoriza, certifica que la presente escritura pública se encuentra otorgada y extendida en conformidad a las disposiciones de la ley número dieciocho mil ciento ochenta y uno de fecha veintisiete del mes de Octubre del año mil novecientos ochenta y dos, publicada en el Diario Oficial número treinta y un mil cuatrocientos veintisiete de fecha veintiséis del mes de Noviembre del año mil novecientos ochenta y dos y se encuentra totalmente exenta del pago de impuesto de timbres y estampillas de conformidad a las disposiciones de la ley número diecisiete mil novecientos noventa publicada en el Diario Oficial número treinta mil novecientos noventa y cinco de fecha cuatro de Mayo del año mil novecientos ochenta y uno.- Además, certifica que la presente escritura pública se encuentra debidamente anotada en el Libro de Repertorio Notarial con esta misma fecha.-

RAUL UNDURRAGA LASO

NOTARIO PUBLICO SANTIAGO

MAC - IVER 225 - OF. 302

26382264-226335225

226397980

17973

En comprobante y previa lectura firma el compareciente.- Se da copia.- Doy fe.-



JOSÉ TOMÁS CUEVAS ERRÁZURIZ

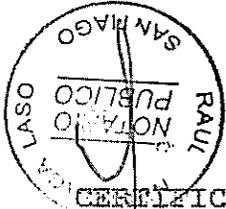
pp. José Miguel Ureta Cardoen

Francisco de Borja Larrain Cruzat

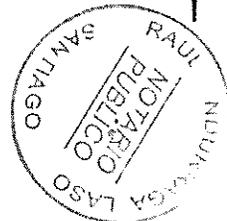
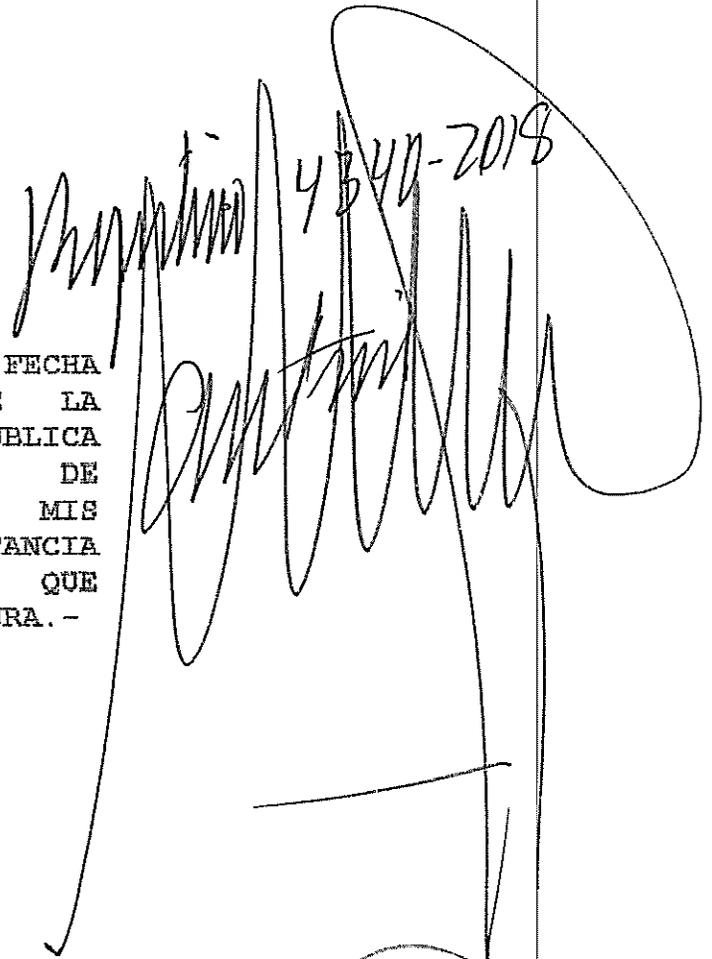
María del Pilar Hübner Guzmán

Joaquín María Izcúe Elgart

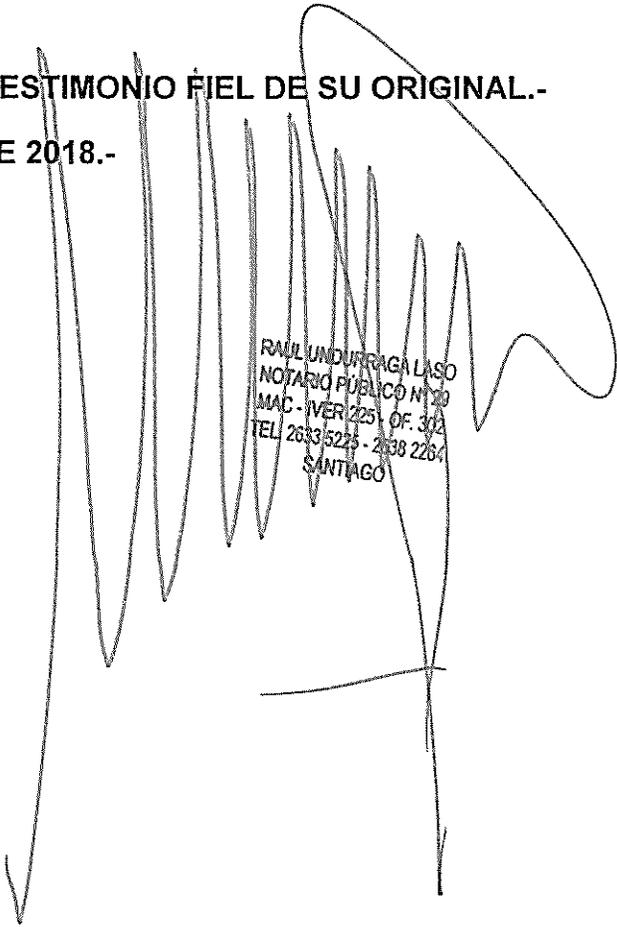
Patricia Alessandri Cohn



CERTIFICO: QUE CON ESTA FECHA
TOME NOTA AL MARGEN DE LA
MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA
REP. 3537-18 DE FECHA 14 DE
JUNIO DE 2018 DE MIS
REGISTROS DEJANDO LA CONSTANCIA
LA COMPLEMENTACION Y RECTIFICACION QUE
DA CUENTA DE LA PRESENTE ESCRITURA. -
SANTIAGO, 19 DE JULIO DE 2018



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.-
SANTIAGO, 19 DE JULIO DE 2018.-



RAUL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PÚBLICO N° 20
MAC - IVER 2251 OF. 303
TEL 2633 5225 - 2638 2264
SANTIAGO